



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Cooproyección
Demandados	Inés Calderón de Arciniegas
Radicado	05001 40 03 013 2021 00458 00
Providencia	Auto de Sustanciación 479
Decisión	Requiere entrega título ejecutivo previa terminación del proceso

En atención al memorial allegado el pasado 8 de junio, previo a decretar la **terminación del proceso por pago de la mora**, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente y de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá allegar al despacho el original del pagaré aportado como base de recaudo.

Para el efecto, el apoderado de la parte actora deberá presentarse en las instalaciones del juzgado, el día **jueves 15 de julio de 2021, a las 11:00 A.M.**, con su documento de identificación.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 114 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3198319465d950ebfd408bc51c855fc151caf545638d47779039452fb
eff347**

Documento generado en 12/07/2021 04:28:06 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**